



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 101-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 27 de febrero del 2020.



VISTO, el memorándum N° 076-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 26 de febrero del 2020., que contiene el Informe N° 009-2020/GRA/GG-DRSA-REDSFCO-DSP-WCP, de fecha 26 de febrero del 2020 emitido por la Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental; sobre Aprobación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención UERSSAF, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demandas de la población;



Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicio de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicio de atención médica con arreglo a principio de equidad;



Que, mediante Decreto supremo N° 033-2015-SA, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29889 que señala como objetivo garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención, de este modo, prioriza el derecho de las personas de acceder a los servicios de salud mental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 075-2004/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos para la Acción en Salud Mental", que tiene como objetivo brindar orientación para constituir las bases de planificación de las acciones de Salud Mental.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 242-2006/MINSA, se establece como estrategia sanitaria nacional la salud mental y cultura de paz.

Que, con la Resolución Ministerial N° 520-2010/MINSA, del 24 de junio del 2010, se aprueba el Documento Técnico: Fortalecimiento del primer nivel de atención en el marco del aseguramiento universal y descentralización en salud con énfasis en la atención primaria de salud renovada.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, de fecha 20 de julio del 2017, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, de fecha 04 de diciembre del 2017, se aprueba la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención";

Que, mediante Informe N° 009-2020/GRA/GG-DRSA-REDSFCO-DSP-WCP., de fecha 26 de febrero del 2020 emitido por la Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental; se solicita la

Aprobación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención UERSSAF, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA del 20 de abril del 2018, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", con la finalidad de contribuir a mejorar el estado de salud mental de la población peruana, disminuyendo la discapacidad y la mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que, el acotado Plan tiene como objetivo general, mejorar la capacidad resolutiva de los equipos de salud mental de los establecimientos de salud del primer nivel de atención correspondiente a la Red de Salud de San Francisco. Mediante la asistencia técnica en el manejo clínico, psicosocial y de gestión de los principales trastornos mentales y problemas psicosociales.

Por, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como Decreto Supremo 004-2019 que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. del 10 de enero del 2019.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención UERSSAF 2020"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo documento en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la inmediata implementación del "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención UERSSAF 2020", bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Equipo del "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención UERSSAF 2020" la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del respectivo plan.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguiente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD
U.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO

Bigo. Lucio Ramírez Bendezu
DIRECTOR EJECUTIVO